

POLÍTICA DE DERECHOS HUMANOS DE AENA, S.M.E., S.A.



I. OBJETO

Para Aena S.M.E., S.A. (en adelante, "**Aena**" o la "**Sociedad**"), la protección de los Derechos Humanos constituye una parte esencial de sus valores y el marco mínimo de actuación para garantizar un desarrollo legítimo de su actividad empresarial.

Con esta Política de Derechos Humanos (en adelante, la "**Política**"), la Sociedad formaliza su compromiso y responsabilidad de respetar y proteger los Derechos Humanos y, en especial, a evitar causar o contribuir activamente a cualquier forma de impacto adverso sobre los Derechos Humanos de las personas trabajadoras, así como en las fases anteriores y posteriores de su cadena de valor, a través de sus servicios y de sus relaciones de negocio, con el objetivo de no ser cómplice de ninguna forma de abuso o vulneración, y establece los principios generales necesarios para asegurar dicho compromiso y responsabilidad.

Así, este compromiso trasciende a las personas que forman parte de Aena e incluye a quienes colaboran a lo largo de la cadena de valor, así como a todas las comunidades que habitan en el entorno en el que se desarrollan sus operaciones, incluidos los pueblos indígenas y otros colectivos en situación de vulnerabilidad.

Asimismo, en todas sus relaciones con proveedores y socios comerciales, Aena promueve el respeto a los mismos principios, prestando particular atención a las situaciones de conflicto y de alto riesgo de vulneración.

II. ALCANCE

La presente Política es de aplicación a Aena (matriz) y a cualquiera las sociedades integradas en su grupo (en adelante, "Filiales"), en los términos establecidos en el artículo 42 del Código de Comercio (el "Grupo Aena").

Sin perjuicio de lo anterior, las Filiales domiciliadas fuera de España podrán realizar las adaptaciones necesarias a la presente Política para el cumplimiento del derecho local que le sea de aplicación.

No obstante, cuando en el ámbito del Derecho local aplicable a las Filiales domiciliadas fuera de España exista una normativa vigente, cuyo cumplimiento exija la alteración o supresión de términos o principios esenciales de esta política, su adaptación requerirá para que produzca efectos que, una vez que sea aprobada en forma de adenda por el Consejo de Administración de la filial que corresponda, se eleve, junto con un informe jurídico justificativo sobre la obligatoriedad de la normativa local, al Consejo de Administración de Aena SME SA para su aprobación final. Una vez aprobada definitivamente la adenda, se publicará en la web, como el resto de las políticas, y se comunicará a los Directores de Aena cuyo ámbito de competencias esté relacionado con esta política.

El Consejo de Administración de Aena aprobará un procedimiento en el que se regulen los trámites a seguir para adaptar las políticas corporativas al Derecho local aplicable a las filiales domiciliadas fuera de España en los casos a los que se refiere el párrafo anterior.



III. PRINCIPIOS

La presente Política toma como referencia, entre otros, los principios establecidos en:

(a) Naciones Unidas (ONU):

- La Carta Internacional de Derechos Humanos conformada por: la Declaración Universal de Derechos Humanos (ONU, 1948), el Pacto Internacional de Derechos Económicos, Sociales y Culturales (ONU, 1966), y el Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos (ONU, 1966) y los dos protocolos que lo desarrollan.
- El Pacto Mundial de Naciones Unidas.
- Principios Rectores sobre las Empresas y los Derechos Humanos.
- Objetivos de Desarrollo Sostenible.
- Convención sobre los Derechos del Niño.
- Convención sobre los Derechos de las Personas con Discapacidad.
- Declaración sobre los Derechos de los Pueblos Indígenas.
- Resolución 48/13 del Consejo de Derechos Humanos de la ONU sobre el derecho humano a un medioambiente limpio, saludable y sostenible.

(b) Organización Internacional del Trabajo (OIT):

- La Declaración de la Organización Internacional del Trabajo relativa a los Principios y Derechos Fundamentales en el Trabajo (OIT, 1998), los ocho convenios fundamentales que la complementan
- Declaración Tripartita de Principios sobre las Empresas Multinacionales.
- Política Social de la OIT.

(c) Organización para la Cooperación y el Desarrollo Económico (OCDE):

- Líneas y Directrices para Empresas Multinacionales.
- (d) Las constituciones y leyes nacionales que reconocen o aplican los Derechos Humanos.



Sobre la base de estos principios, Aena asume los siguientes **compromisos**:

(i) Compromisos en relación a las Prácticas laborales¹

• Empleo y fomento de un ambiente de trabajo respetuoso y digno:

Aena reconoce el derecho al trabajo digno, estable y de calidad, a la libre elección y a la libertad de movimiento, y rechaza todo acto que atente contra el derecho a la intimidad o la dignidad del trabajador.

De igual manera, Aena promueve el cumplimiento de las leyes locales y el respeto a la cultura, costumbres y valores de las personas en las comunidades en las que se desarrollan las actividades de la Sociedad.

• Promover la Igualdad de oportunidades, la diversidad y la no discriminación:

Aena rechaza toda forma de discriminación por motivos de edad, nacionalidad, raza, sexo, orientación sexual, identidad de género religión, estado civil, discapacidad, ideología política, orientación sexual, origen o estatus social, o cualquiera otra condición personal, física o social de las personas, garantizando la igualdad de oportunidades, el respeto y el fomento de la diversidad entre su personal, en cualquier estadio del desarrollo de su relación laboral. La selección y promoción de las personas trabajadoras se fundamenta en los principios de igualdad, mérito, capacidad.

 No admisión del trabajo forzoso, el tráfico ilegal y la trata de personas o la esclavitud moderna en ninguna de sus formas:

Aena rechaza el uso de trabajo forzoso u obligatorio en todas sus formas; el trato de coacción y cualquier manifestación de acoso, incluyendo el físico, psicológico, moral, sexual o de abuso de autoridad, o cualquier otra conducta que intimide u ofenda los derechos de las personas, incluyendo las derivadas del tráfico ilegal, la trata de personas o cualquier forma de esclavitud moderna.

• Facilitar la libertad sindical y de asociación y la negociación colectiva:

Aena reconoce, sin interferencias, el derecho de las personas trabajadoras a constituir o participar en organizaciones para la defensa y promoción de sus intereses, a través del derecho de asociación y la representación sindical, o en las formas de representación elegidas de conformidad con la legislación y las prácticas vigentes en los distintos países donde se desarrolle la relación laboral.

Asimismo, Aena reconoce el valor de la negociación colectiva como instrumento preferente para la determinación de las condiciones contractuales de sus empleados, así como para la regulación de las relaciones entre la dirección y los sindicatos.

• Favorecer el desarrollo de las personas:

_

¹ Incluye los trabajadores migrantes.



Aena reconoce la importancia de la formación y orientación profesional para el desarrollo de las personas y de sus capacidades, impulsando la participación de las personas trabajadoras y sus representantes en las mismas.

Remuneración justa e igualitaria:

Aena reconoce el derecho a una remuneración a digna, ajustada a la formación, experiencia, responsabilidades y funciones de los empleados y empleadas, de conformidad con la normativa y legislación aplicable y el contexto socioeconómico.

La Compañía se compromete a garantizar la aplicación efectiva del principio de igual de remuneración por un trabajo de igual valor y, en concreto, la no existencia de diferencias salariales por razón de género.

• Derecho a descanso y tiempo libre y el derecho a la vida familiar y personal:

La Sociedad se compromete respetar el horario laboral semanal y el tiempo de descanso de las personas trabajadoras, conforme a lo establecido en la normativa laboral vigente, así como a favorecer la conciliación entre la actividad laboral y la vida familiar de sus empleados.

• Proteger la salud y seguridad de las personas, el derecho a la vida y a la libertad:

Aena tiene el compromiso de velar porque se mantengan las mejores condiciones de seguridad y salud física y psicológica laboral. Por ello, promueve la difusión y refuerzo de una cultura de la seguridad, desarrollando la concienciación sobre el riesgo y fomentando el comportamiento responsable por parte de las personas trabajadoras, principalmente a través de la información, la formación y la puesta en marcha de las medidas preventivas.

Respecto al derecho de los menores y rechazo al uso de mano de obra infantil:

Aena respeta los derechos de los niños y las niñas y rechaza el uso de mano de obra infantil, según la definición de este concepto que se recoja en la legislación vigente del país en el que opere.

• Derecho a la libertad de opinión, de información y de expresión, así como a la privacidad de datos y a la intimidad:

Para ello, Aena pone a disposición de sus profesionales canales de comunicación que garanticen la libertad de opinión y expresión, y vela por el derecho de sus profesionales a la protección de sus datos personales y a su intimidad. Todo ello, no obstante, teniendo en consideración lo dispuesto en el Código de Conducta de Aena, en lo que respecta a las obligaciones relativas a la confidencialidad y veracidad de la información.

(ii) Compromisos en relación a los servicios

• Servicio seguro, excelente y de calidad:

Aena tiene el compromiso de prestar un servicio seguro, accesible y de calidad para todos, de proteger a los diferentes colectivos en el uso de los servicios



ofrecidos, incluyendo a las personas con diversidad funcional, y de evitar cualquier trato discriminatorio.

Asimismo, vela por garantizar la seguridad de los usuarios, asegurando que los servicios proporcionados son conformes a las normas acordadas o exigidas legalmente en materia de salud y seguridad de los consumidores. Adicionalmente, se opone a cualquier forma de tráfico de personas y coopera con los diferentes grupos de interés a este respecto.

• Relación con los clientes basada en los principios de transparencia, privacidad, confidencialidad, libertad de expresión y no discriminación:

La Compañía establece una relación basada en el respecto y en los principios de transparencia y confianza, libertad de expresión, confidencialidad y no discriminación con sus clientes, respetando la diversidad de opiniones. Asimismo, trabaja continuamente para garantizar el cumplimiento de dichos principios, facilitando a los consumidores acceso a mecanismos de reclamación, y adopta medidas razonables para garantizar la seguridad de los datos de carácter personal.

(iii) Compromisos en relación al entorno y la comunidad

• Mantener la seguridad y los derechos en las comunidades:

Aena vela por el respeto a los derechos de las comunidades locales en las que opera, y por minimizar el impacto negativo de sus actividades sobre el entorno, favoreciendo un diálogo abierto y constructivo basado en los principios de transparencia, confidencialidad y no discriminación.

La Sociedad presta especial atención a las comunidades más vulnerables, las personas con diversidad funcional, las poblaciones indígenas, las minorías étnicas, religiosas y lingüísticas, y los migrantes, fomentado los valores corporativos.

 Contribuir a la protección del medioambiente y a reducir la huella medioambiental:

Gestionar el capital natural, prevenir la contaminación ambiental, y controlar y minimizar el impacto ambiental de las operaciones y actividades de la Compañía.

 Contribuir al mantenimiento de la honestidad e integridad, las relaciones éticas y buenas prácticas tributarias, y rechazo a la corrupción y prácticas anticompetitivas:

Aena se compromete a luchar contra la corrupción en sus diferentes formas, mediante la existencia de diferentes elementos tales como normativa interna y políticas. Y rechaza cualquier forma de corrupción, soborno o extorsión y se declara contraria a influir en la voluntad de personas ajenas a Aena para obtener un beneficio o ventaja de cualquier clase mediante el uso de prácticas que contravengan la Ley.



En este sentido, Aena prohíbe la recepción y la entrega, promesa y ofrecimiento de cualquier clase de pago, comisión o regalo a cualesquiera autoridades o funcionarios públicos o miembros de entidades privadas, siempre que esto pueda ser interpretado por un objeto observador objetivo, como realizados con la voluntad de afectar a un criterio imparcial.

Asimismo, la Sociedad evita cualquier tipo de conducta y procedimiento en contra de la competencia desleal, garantiza el cumplimiento y de la normativa fiscal vigente y promueve las buenas prácticas tributarias, y relaciones éticas y transparentes con los organismos reguladores y las Administraciones públicas.

Aena difundirá su compromiso con los Derechos Humanos a lo largo de su cadena de valor, promoviendo que sus proveedores, contratistas, socios de negocio y otras empresas colaboradoras formalicen su compromiso con los Derechos Humanos y que, en el caso de no disponer de política propia, suscriban la de Aena. Todo ello bajo un marco de relaciones basadas en la confianza y el beneficio mutuo.

En especial, Aena fomentará la imparcialidad y objetividad, así como la aplicación de criterios justos, se apliquen en los procesos de selección de contratistas, proveedores y colaboradores externos.

IV. DESARROLLO DE LA POLÍTICA

Para el efectivo desarrollo de esta Política y de los principios que toma como referencia, Aena adquiere el compromiso de colaborar con organizaciones no gubernamentales y otras instituciones de índole social, así como contribuir al desarrollo de proyectos sociales y ambientales.

Asimismo, Aena promoverá una cultura de respeto de los Derechos Humanos, la sensibilización de sus profesionales y el resto de socios en esta materia, en todas las zonas en las que opera.

V. CANALES DE DENUNCIA Y RECLAMACIÓN

Aena se compromete a establecer mecanismos eficaces de reclamación en sus operaciones desde el inicio de la actividad económica, para que los individuos que potencialmente puedan ver sus Derechos Humanos vulnerados tengan la capacidad de poner en conocimiento de la empresa tal situación.

Asimismo, las personas trabajadoras de Aena tienen la obligación de poner en conocimiento de la Sociedad cualquier posible incumplimiento de los compromisos recogidos en esta Política, así como en las demás directrices y pautas de conducta establecidas por la misma.

A estos efectos, a través de los canales de denuncia habilitados a tal fin, cualquier tercero puede expresar sus inquietudes o tratar, reportar, denunciar, y comunicar conductas o hechos relativos al incumplimiento de los principios de Derechos Humanos contenidos en esta Política, así como el resto de normativa en vigor, en cualquier empresa del Grupo Aena y/o su cadena de valor. Estas comunicaciones serán gestionadas por los órganos competentes, de acuerdo al procedimiento establecido a tal fin.



Por su parte, Aena garantiza la gestión de todas las comunicaciones recibidas bajo los principios de legalidad y ética, independencia e imparcialidad, transparencia y accesibilidad, trazabilidad y seguridad, confidencialidad y anonimato, sigilo, diligencia y celeridad, buena fe, respeto y protección al comunicante y a los derechos fundamentales.

VI. SUPERVISIÓN Y CONTROL

Conforme a lo establecido en el Reglamento del Consejo de Administración, la Comisión de Sostenibilidad y Acción Climática tiene entre sus competencias conocer, impulsar, orientar y supervisar los objetivos, planes de actuación, prácticas y políticas de la Sociedad en materia medioambiental y social, asegurando que tales políticas identifiquen e incluyan, entre otros los principios, compromisos, objetivos y estrategia en lo relativo al respeto de los Derechos Humanos.

Asimismo, la Comisión de Nombramientos, Retribuciones y Gobierno Corporativo asume la responsabilidad de coordinar el proceso de reporte de la información no financiera y sobre diversidad, incluyendo la divulgación de la información en materia de Derechos Humanos.

Por su parte, los mecanismos de control y seguimiento previstos por Aena para el cumplimiento de los compromisos en materia de Derechos Humanos permiten una evaluación ininterrumpida del nivel de riesgo, así como la identificación de impactos reales y potenciales, tanto positivos como negativos, o preocupaciones sociales.

Para ello, Aena trabaja en el desarrollo de un proceso continuo de debida diligencia en sus propias actividades y otras relacionadas con terceros, basados en criterios de proporcionalidad y probabilidad, enfocado a identificar, prevenir, mitigar y dar respuesta a potenciales consecuencias negativas sobre los Derechos Humanos. Y proporcionando, en su caso, una reparación efectiva.

Para asegurar el cumplimiento de estos compromisos entre sus proveedores, Aena incluye en sus cláusulas contractuales, la asunción por parte de los licitadores -y del ulterior adjudicatario de los contratos- del deber de cumplir con los más altos estándares nacionales e internacionales en materia de Derechos Humanos y ética. Así como el cumplimiento de los más altos estándares en la materia, adhiriéndose a los principios y valores de actuación definidos respectivamente en el Código de Conducta de Aena y en la Política de Derechos Humanos de Aena.

Esta Política se comunica y difunde a todos sus grupos de interés de forma pública a través de la web corporativa de Aena.

VII. VIGENCIA

La presente Política fue aprobada por el Consejo de Administración en su sesión de fecha 28 de enero de 2020, y actualizada por última vez en su reunión de 19 de diciembre de 2023, estando plenamente vigente en tanto no se produzca ninguna modificación en la misma.